

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA S.A., S.M.E., M.P., LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES “LAGUNA GRANDE” EN EL T.M. DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA). EXPEDIENTE 2022/009

A la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública **TRAGSA S.A., S.M.E., M.P.** para la ejecución del proyecto de SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES “LAGUNA GRANDE” EN EL T.M. DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)” le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y seguimiento en materia de prevención y control de la contaminación, medio ambiente atmosférico, incluida la contaminación acústica y lumínica, suelo, prevención, producción y gestión de residuos y de los instrumentos de prevención y control ambiental, según la normativa sectorial de aplicación, todo ello de acuerdo con los principios de economía circular y de adaptación y mitigación del cambio climático, así como la planificación, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

El proyecto objeto de este expediente contiene la definición técnica y económica de las actuaciones e instalaciones necesarias para la estabilización y posterior sellado del vertedero de escombros y RCD´s de “LAGUNA GRANDE” ubicado en el t.m. de Fuente Obejuna (Córdoba), cumpliendo con todos los preceptos indicados por la legislación autonómica, española y europea en materia de vertidos, dado que en este antiguo vertedero hay persistencia de vertidos incontrolados, lo que ha ocasionado su inclusión en el procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea, que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El objetivo del presente encargo es actuar en el vertedero de inertes “Laguna Grande” del t.m. de Fuente Obejuna (Córdoba) para conseguir la reducción de los riesgos ambientales y sanitarios presentes, regularizar las superficies, disminuir la acción destructiva por erosión, abrasión, arroyaderos, etc., mediante una serie de actuaciones que pueden resumirse en:

- Asegurar la estabilidad del vertedero.
- Evitar que el vertedero una vez clausurado sea una fuente de contaminación hídrica, debido a la producción de lixiviados.
- Eliminar una fuente de malos olores y posible foco de infecciones.
- Paliar el impacto visual, integrando el vertedero en su entorno.

Realizar una serie de obras complementarias (vallado perimetral y viales interiores) que completen el sellado del vertedero.

La elección del método de ejecución mediante encargo a dicho medio propio frente al de concurrencia competitiva está justificada, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente de Zona de Córdoba con fecha 04/10/2022.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Viceconsejería



ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA			
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		
ENCARGO	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES "LAGUNA GRANDE" EN EL T.M. DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)		
IMPORTE	627.070,82 €	ANUALIDAD 2022: 608.322,93 € ANUALIDAD 2023: 19.747,89 €	
PLAZO	4 meses		
Atendiendo la solicitud de Certificado de medios propios y subcontratación con terceros de esa DGPCA			
El abajo firmante, en nombre de la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A., S.M.E., M.P., mediante la presente DECLARA :			
Primero: Que a la fecha de la firma, esta Empresa Pública dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo y anualidades señalados.			
Segundo: Que está previsto contratar la ejecución de determinadas partidas con terceros.			
Tercero: Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista:			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
I05022	Instalación Geotextil no tejido de polipropileno, gramajes 501 a 600 g/m²	13.397,63 €	
GEOMT01N	Instalación Geomembrana P.E.A.D. 2 mm texturizada	17.491,35 €	
I05007	Instalación Geotextil no tejido de polipropileno, gramajes 286 a 325 g/m²	10.048,22 €	
ANCL0001N	Anclaje para láminas de impermeabilización	2.133,40 €	
I29005N	Tubo piezométrico de control	6.977,56 €	
G01015N	Canon gestión de residuos RCDs NO potencialmente peligrosos	428,97 €	
G01016N	Canon gestión de residuos potencialmente peligrosos	420,68 €	
G01017N	Canon de vertido de residuos de acero	299,62 €	
Q01011	Suelos. Densidad "in situ" isótopos radioactivos	1.121,42 €	
Q01014	Geotecnia. Ensayo de compactación Proctor Modificado	464,16 €	
Q01002	Suelos. Análisis Granulométrico	79,00 €	
Q01003	Suelos. Determinación límite líquido	39,18 €	
Q01004	Suelos. Determinación límite plástico	40,50 €	
Q01007	Suelos. Determinación del CBR	122,75 €	
Q01001	Suelos. Determinación materia orgánica	38,97 €	
Q01200N	Suelos. Contenido sales solubles	43,41 €	
Q01100N	Láminas PEAD. Medida espesor y anchura	54,54 €	
Q01101N	Láminas PEAD. Determinación densidad	76,36 €	
Q01102N	Láminas PEAD. Ensayo tracción y alargamiento	256,35 €	
Q01103N	Láminas PEAD. Ensayo desgarro	211,69 €	
Q01104N	Láminas PEAD. Ensayo de fluidez	141,80 €	
Q01105N	Láminas PEAD. Ensayo de resistencia al punzonamiento estático	130,90 €	
Q01106N	Láminas PEAD. Ensayo contenido en negro de carbono y cenizas	327,24 €	
Q01107N	Láminas PEAD. Ensayo de dispersión del negro de carbono	207,52 €	
Q01108N	Láminas PEAD. Ensayo de cizallamiento directo (PEAD vs GTX)	272,70 €	
Q01109N	Láminas PEAD. Ensayo de plano inclinado (PEAD vs GTX)	272,70 €	
Q01110N	Geomembranas. Conformidad de materiales y toma de muestras	327,24 €	
Q01111N	Láminas PEAD. Comprobación de la estanqueidad soldaduras	2.454,30 €	
Q01052	Geotextiles. Ensayo de Tracción	257,34 €	
Q01054	Geotextiles. Ensayo resistencia punzonamiento	298,60 €	
Q01120N	Geotextiles. Masa por unidad de superficie	174,52 €	
Q01121N	Geotextiles. Perforación dinámica (caída de cono)	349,06 €	
Q01122N	Geotextiles. Espesor bajo carga de 2 kN/m2	479,96 €	
Q01123N	Geotextiles. Resistencia a la perforación por pirámide	222,70 €	
Q01110N	Geomembranas. Conformidad de materiales y toma de muestras	654,48 €	
Q01014	Geotecnia. Ensayo de compactación Proctor Modificado	77,36 €	
Q01002	Suelos. Análisis Granulométrico	39,50 €	
Q01006	Suelos. Determinación equivalente de arena	22,11 €	
Q01003	Suelos. Determinación límite líquido	19,59 €	
Q01004	Suelos. Determinación límite plástico	20,25 €	
Q01007	Suelos. Determinación del CBR	122,75 €	
Q01015	Áridos. Determinación coeficiente Los Ángeles	88,65 €	
Q01020	Áridos. Determinación caras de fractura	36,68 €	
Q01011	Suelos. Densidad "in situ" isótopos radioactivos	143,16 €	
Q01220N	Áridos. Carga con placa estática UNE 103808	97,56 €	
SUMA COSTES DIRECTOS		60.984,43 €	
7,5% Costes Indirectos		4.573,83 €	
6,25% Gastos Generales		4.097,39 €	
SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		69.655,65 €	
EN PORCENTAJE		11,11%	

Firmado digitalmente
24204500J
FRANCISCO
JAVIER HERRERA
(R:A28476208)

(*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos).

Para los encargos a medio propio de servicios, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) El 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. Esta cuestión queda acreditada mediante el Certificado anteriormente referido.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO

El Régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), y de su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P.” (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La citada D.A. 24ª, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSA se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos,

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-re-fundidos-tragsa.pdf>



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Para poder ejecutar las obras incluidas en el citado proyecto, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul considera adecuado el encargo a TRAGSA en contraposición al procedimiento de licitación pública, por las razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la a Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones.

b) Adecuación de los trabajos contemplados en el proyecto a las funciones que puede prestar TRAGSA por encargo a las entidades del sector público de las que es medio propio personificado. Dentro de dichas funciones, contenidas en el punto 4. de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra, entre otras:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

c) Experiencia previa: TRAGSA ha realizado y colaborado en numerosos trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como de trabajos destinados al mejor uso y gestión de los recursos naturales, incluidas la ejecución de construcción y sellado de vertederos en Andalucía y en todo el territorio nacional, lo que garantiza su experiencia en este tipo de actuaciones.

d) Idoneidad para su desarrollo: el encargo a TRAGSA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida, garantizando además un excelente acabado de los mismos.

e) Urgencia (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86.2.b): el servicio que nos ocupa pretende evitar daños medio ambientales, asegurar las exigencias de salubridad y evitar la posible sanción que se derivaría del procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados.

f) Eficiencia económica.

En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, procederemos en este apartado a evaluar, mediante una adecuada aproximación, el coste directo de las obras que se detallan en la memoria justificativa, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

Por otra parte, para asegurar que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y al mismo tiempo asegurar la eficacia de TRAGSA, en la elaboración de la memoria justificativa se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado ("Informe comparativo de las tarifas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2022 no sujetas a impuestos en la empresa TRAGSA con el mercado” de marzo de 2022, que se adjunta a dicha memoria en documento independiente). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA. **Dicho estudio concluye que el coste total de ejecución por licitación es un 12,95% superior al de ejecución por la empresa TRAGSA con Tarifas no sujetas a impuestos.**

A continuación, se incluye, para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGSA con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones.

ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2022 TRASGSA RESTO CAPS=1,0852	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) con CAPS	549.008,65
Costes Indirectos (CI) 7,5% s/CD	41.175,65
CD + CI	590.184,30
Gastos Generales (GG) 6,25% s/CD+CI	36.886,52
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	627.070,82

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación	626.563,96
Costes Indirectos (CI) 4,30% s/CD	26.942,25
Ejecución material licitación CD + CI	653.506,21
Gastos Generales (GG) 13,00% s/CD+CI	84.955,81
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	39.210,37
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	777.672,39
Baja Licitación (BL) 24,73% s/CD+CI+GG+BI	192.318,38
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	585.354,01
IVA 21% s/Adjudicación	122.924,34
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	708.278,35

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (708.278,35 - 627.070,82) / 627.070,82 =	12,95%
--	---------------

(NOTA: Los Costes Directos de la licitación se ha obtenido con las siguientes operaciones: Primero se obtienen los Costes Directos del Encargo sin las CAPS: $549.008,65 / 1,0852 = 505.905,50$ euros. En segundo lugar dicho importe se incrementa en un 23,85% de mayor coste de mercado según el Informe comparativo de Tarifas 2022 antes citado: $505.905,50 + 0,2385 * 505.905,50 = 626.563,96$ euros).



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Atendiendo al resultado de esta comparativa, la diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSA y la adjudicación esperable de una licitación, arroja que la vía del encargo a medio propio TRAGSA resulta mucho más rentable que la opción de la licitación pública, siendo el incremento porcentual esperable de la licitación sobre el encargo de un 12,95%.

Además, las tarifas representan los costes reales de realización, y el importe de las actividades que TRAGSA subcontrata con empresarios particulares se determina atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas (apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017).

Así, con carácter general y en el caso concreto que nos ocupa, los encargos de obras y servicios al medio propio personificado TRAGSA cumplen criterios de moderación de costes por cuanto:

- Sus precios son competitivos con los resultados de licitaciones públicas considerando las bajas y además no aplican beneficio industrial, como sí lo hacen dichas licitaciones.
- Las posibles bajas de las subcontrataciones que realice TRAGSA por razón de mejora de los precios de mercado redundarán en un menor coste de la Administración, por cuanto TRAGSA liquidará la ejecución de esas unidades subcontratadas a su precio de coste efectivo.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA la obra de referencia.

LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según el Certificado de medios propios y subcontratación del Gerente de Zona de Córdoba, anteriormente expuesto, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 69.655,65 euros, lo que supone el 11,11% dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7.b) de la LCSP).

Cualquier cambio en este porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo.

CONCLUSIÓN

La Orden de 22 de abril de 2022 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la actualización de las tarifas para los trabajos a realizar por medio de TRAGSA y su filial TRAGSATEC y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, aprobada mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de 29 de marzo de 2022 de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y publicada



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en el BOE de 11 de abril de 2022, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Cumpléndose los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la misma, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), dichas empresas, como medios propios personificados de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentran facultadas para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA la obra de referencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 20 de octubre de 2022,

RESUELVE

- 1.- Aprobar el expediente de encargo de obras para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES "LAGUNA GRANDE" EN EL T.M. DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA), EXPEDIENTE 2022/009.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a un total de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (627.070,82€), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y en Proyecto de Obra.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2022	608.322,93 €	1300170000 G/44B/61150/00 A1651089M3 2021000728
2023	18.747,89 €	1300170000 G/44B/61150/00 A1651089M3 2021000728

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Código Eurofón: A1651089M30020

Tipo de Fondo: FEDER

Porcentaje de Cofinanciación 80%

La diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSA y la adjudicación esperable de una licitación supone un 12,95 % de eficiencia económica.

Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación establecidos en la Memoria Justificativa.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos realizados, mediante certificaciones de obra ejecutadas mensualmente, aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 10% de la primera anualidad del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSA, de fecha 4 de octubre de 2022, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 11,11 % del importe total.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, computable a partir de la fecha en la que se realiza la comprobación del replanteo e inicio de obras, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSA y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a D. Miguel Ángel Nieto Rosso, técnico de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

12. TRAGSA como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU,Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Es órgano competente para dictar Resolución, el Viceconsejero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2022, que modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Orden que mantiene su vigencia en cuanto no sea sustituida por otra nueva, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/10/2022	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	PK2jmNGYK728VQAZ5EJGE28BRHLB2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	